



**Nombre de alumno: Pedro Antonio
Montejo Vázquez**

**Nombre del profesora: Vázquez
Espinosa Julio Cesar**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Legislación turística

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 9° Cuatrimestre

INTRODUCCION

Dentro del turismo se tiene que al viajar se busca la recreación y descanso, esta es una manera de establecer y desarrollar valores físicos, intelectuales, morales y emocionales es por eso que el turismo como actividad social y económica debe satisfacer las expectativas del turista, puesto que para satisfacer estas expectativas es necesario que la actividad contribuya a la conservación de los patrimonios naturales y culturales pero fuera de eso se tiene que las actividades que los turistas ejercen están regularizadas por normas oficiales que rigen tales servicios y actividades turísticas, esto para la protección del mismo turista y de todo el contexto sobre las actividades.

En los últimos años la actividad turística en Chiapas ha tenido avances y beneficios importantes, y las actividades cada vez son más diversas y se tiene que ir resguardando y planificando a favor del ambiente y del turista y para eso están las diferentes normas de parte de SECTUR.

DESARROLLO

La secretaria de turismo observa a fondo todo a lo que se refiere a materia turística con el objetivo de recopilar, generar, analizar, medir interpretar, verificar y difundir información sobre el comportamiento de la actividad turística en el estado de Chiapas, integrado por el sector público, privado, social, y académico, para la toma de decisiones en materia de planeación y gestión de la actividad turística.

Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. (SECTUR)

Ahora bien mencionare algunos puntos de los artículos correspondientes de la ley de turismo de chipas que hacen énfasis sobre las actividades turísticas y entre otros asuntos relacionados:

En el artículo dos habla sobre que la actividad turística se considera como prioritaria para el desarrollo económico del Estado, así como generadora de empleo y desarrollo local sustentable. Al mismo tiempo el artículo cuatro se refiere a que el ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo dará especial protección a la actividad turística y fomentará en coordinación con los distintos órdenes y niveles de gobierno, la consolidación de una cultura turística en los centros educativos del Estado y en la población en general.

Dentro del Artículo veintidós sobre las obligaciones del turista hace mención sobre lo que el turista debe acatarse dentro de las actividades que puedan ejercer y que tienen acatarse a las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico, además tienen que respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos. Y dentro de las actividades tienen que respetar y conservar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realice turismo, evitando en todo momento la contaminación, deterioro y destrucción de los mismos, al igual deben respetar los derechos, creencias, costumbres y modo de vida de los pobladores de las localidades que visitan.

En el artículo veinticuatro se refiere a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos mencionando puntos importantes sobre las actividades turísticas como: proporcionar a la Secretaría la información y documentación requerida para efectos de verificación y vigilancia de la actividad turística al mismo tiempo estos tienen que proporcionar de manera permanente a la Secretaría y a los Municipios toda la información estadística que permita acopiar, almacenar, consolidar, analizar y visualizar la evolución del destino turístico mediante la creación de informes y modelos predictivos, en beneficio de la actividad turística.

Ahora hablando en general sobre las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) estas son el instrumento por el cual se regulan productos, procesos y servicios ofrecidos por el sector público y privado; a diferencia de las Normas Mexicanas (NMX), las NOM son regulaciones técnicas de carácter obligatorio que establecen especificaciones y procedimientos para garantizar que los productos, procesos y servicios cumplan con requisitos mínimos de información, seguridad y calidad, etc. Tomando en cuenta que en las NMX se pueden encontrar NOMS que están a cargo de las actividades turísticas como la NMX-AA-133-SCFI-2006 que aunque no impliquen obligatoriedad habla sobre requisitos de las actividades ecoturísticas.

Hablando específicamente sobre las Normas establecidas para el sector Turismo de México estas son elaboradas, aprobadas o canceladas y promocionadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT), órgano que depende de la Secretaría de Turismo (SECTUR) y tienen como finalidad proporcionar una adecuada información y brindar seguridad y protección al turista.

Algunas de estas normas como la NOM-06-TUR-2009 que se refiere a los requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, la NOM-07-TUR-2002 de los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios, la NOM-08-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, la NOM-09-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, la NOM-010-TUR-2001 de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas, NOM-011-TUR-2001 requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, y mencionando normas más actualizadas como la NOM-012-TUR-2016 sobre los requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio, la NOM-006-SCT4-2015 sobre las especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, la NOM-017-STPS-2008 sobre el equipo de protección

personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo y la NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud, que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, aunque estos tres últimos son de otras secretarías gubernamentales tienen como objetivo la protección de todas las personas ya que es aplicada en sectores públicos, privados y sociales.

CONCLUSIÓN

Las normas emitidas por los diferentes órganos gubernamentales buscan establecer especificaciones de los productos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, los animales y/o el medio ambiente, están a cargo de la seguridad médica, seguridad informativa, seguridad en los servicios turísticos y la seguridad en los destinos, y las actividades dentro de ellos.

En conclusión es vital para protección de la vida, la salud, la integridad física y psicológica de los turistas, de modo que si somos turistas o prestadores de servicio sabemos cuál es la importancia y para qué sirven las normas oficiales mexicanas, sabiendo que existe una diversa normativa que respalda y nos da tranquilidad.

Bibliografía

SECTUR. (s.f.). http://www.dof.gob.mx/avisos/1922/TURISMO_170609/TURISMO_170609.htm.

www.comngresochiapas.gob.mx. (s.f.).

Antología legislación turística